



Factura: 004-002-000056622



20201101007P00739

NOTARIO(A) SUPLENTE WALTER VINICIO CELI SARMIENTO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201101007P00739						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JUNIO DEL 2020, (8:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO VAZQUEZ DIEGO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104709165	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MALDONADO GUZMAN MARIA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1106042391	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA INDUSTRIAS CASTRO MALDONADO INCASMAL S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) SUPLENTE WALTER VINICIO CELI SARMIENTO

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA

AP: 0791-DP11-2020-FA



1 **ESCRITURA PÚBLICA No. 20201101007P00739**

2 **Factura No.: 004-002-000056622**

3

4

NOTARIA SÉPTIMA

5

6

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA INDUSTRIAS CASTRO MALDONADO

7

INCASMAL S.A.

8

9

OTORGADA: MARÍA ALEJANDRA MALDONADO GUZMÁN y DIEGO

10

SEBASTIÁN CASTRO VÁZQUEZ.

11

CAPITAL: USD 800,00

12

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1600,00

13

Di: 3 COPIAS

14

15 En la Ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja República del Ecuador, el día

16 de hoy dos de junio del año dos mil veinte ante mí **Doctor WALTER VINICIO CELI**

17 **SARMIENTO, Notario Séptimo Suplente del Cantón Loja**, comparecen con plena

18 capacidad, libertad y conocimiento: la señorita **MARÍA ALEJANDRA MALDONADO**

19 **GUZMÁN** por sus propios derechos, soltera, con cédula de ciudadanía número: uno,

20 uno, cero, seis, cero, cuatro, dos, tres, nueve, uno (1106042391), domiciliada en

21 esta ciudad de Loja, Parroquia Punzara, Barrio Esteban Godoy tercera etapa,

22 Calles: Romel Vásquez y Alfonso Lamilla S/N., correo electrónico:

23 ale.maldonado.guzman@gmail.com, celular: 0969603365, y; el Arquitecto **DIEGO**

24 **SEBASTIÁN CASTRO VÁZQUEZ** por sus propios derechos, soltero, con cédula de

25 ciudadanía número: uno, uno, cero, cuatro, siete, cero, nueve, uno, seis, cinco



1 (1104709165), domiciliado en esta ciudad de Loja, Parroquia San Sebastián, Barrio
2 Sierra Nevada, Calles: Membrillos y Chirimoyas, casa número 337-30, correo
3 electrónico: dcastro.vaz.93@gmail.com, celular: 0999119398; los comparecientes
4 son mayores de edad, ecuatorianos, capaces para contratar y obligarse a quienes
5 por presentarme sus cédulas de ciudadanía y certificado de votación, de conocer
6 DOY FE.- Me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública el contenido de la
7 minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue:
8 **“SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
9 insertar una de Contrato de Constitución de la compañía INDUSTRIAS CASTRO
10 MALDONADO INCASMAL S.A., que se otorga de conformidad con las siguientes
11 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
12 presente escritura pública, en calidad de accionistas, la señorita MARÍA
13 ALEJANDRA MALDONADO GUZMÁN, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de
14 la cédula de ciudadanía número uno uno cero seis cero cuatro dos tres nueve guion
15 uno (110604239-1) de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos,
16 domiciliada en Loja, Parroquia Punzara, Barrio Esteban Godoy tercera etapa, Calles:
17 Romel Vásquez y Alfonso Lamilla S/N., correo electrónico:
18 ale.maldonado.guzman@gmail.com, teléfono: cero nueve seis nueve seis cero tres
19 tres seis cinco (0969603365) y; el señor DIEGO SEBASTIÁN CASTRO VÁZQUEZ,
20 de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno
21 cero cuatro siete cero nueve uno seis guion cinco (110470916-5), de estado civil
22 soltero, por sus propios y personales derechos, domiciliado en Loja, Parroquia San
23 Sebastián, Barrio Sierra Nevada, Calles: Membrillos y Chirimoyas casa número tres
24 tres siete guion tres cero (337 – 30), correo electrónico: dcastro.vaz.93@gmail.com,
25 teléfono: cero nueve nueve nueve uno uno nueve tres nueve ocho (0999119398).

26 Los comparecientes se encuentran domiciliados en la ciudad de Loja, Provincia de



1 Loja, en las direcciones antes especificadas, mismos que declaran ser hábiles para
2 contratar y obligarse como en derecho se requiere, por lo que declaran que
3 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a
4 las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y de forma
5 supletoria a las disposiciones del Código Civil.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los
6 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente
7 instrumento, la compañía que se denominará INDUSTRIAS CASTRO
8 MALDONADO INCASMAL S.A. como consecuencia de esa manifestación de
9 voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a
10 producir. Los comparecientes fundan y constituyen esta compañía, mediante el
11 presente acto de constitución, y declaran que vinculan la manifestación de su
12 voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. -
13 **TERCERA: ESTATUTOS.** – La compañía que se constituye mediante la presente
14 escritura pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. I.
15 **NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y**
16 **DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ART. 1.- DENOMINACIÓN.** - Se
17 constituye la compañía denominada **INDUSTRIAS CASTRO MALDONADO**
18 **INCASMAL S.A.**, que se regirá de forma principal por las disposiciones de la Ley de
19 Compañías, la normativa pertinente dentro de la República del Ecuador, y el
20 presente Estatuto. **ART. 2.- DOMICILIO.** - La compañía tendrá su domicilio principal
21 en la ciudad de Loja, provincia de Loja, República del Ecuador, pero podrá
22 establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares dentro del Ecuador, o fuera
23 de él, previa resolución de la Junta General, con sujeción a la ley y a los presentes
24 estatutos. **ART. 3.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá como objeto social
25 principal el desarrollo de **PRODUCCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS**
26 **ALIMENTICIOS** por lo cual podrá dedicarse a: a) Elaboración y comercialización al



1 por menor o mayor de frutas y productos derivados; b) Elaboración de alimentos a
2 base de frutas, legumbres y hortalizas; c) Elaboración y fabricación de productos
3 alimenticios a partir de frutas, legumbres, hortalizas; incluso snacks de plátano
4 (chifles), yucas, frutas, etcétera; d) Elaboración de todo tipo de snacks; e)
5 Fabricación de productos congelados, conservados y confitados; f) Venta al por
6 menor y mayor de otros productos alimenticios en establecimientos especializados;
7 g) Venta al por menor y mayor de alimentos, bebidas y productos en supermercados,
8 en particular productos alimenticios y bebidas; h) Elaboración de zumos, néctares,
9 harinas, jaleas, mermeladas, pasteles, bocadillos y concentrados de frutas,
10 legumbres y hortalizas; i) Servicios de apoyo a la elaboración y conservación de
11 frutas, legumbres y hortalizas; j) Elaboración y venta de chocolate, productos
12 derivados de chocolate, y confites; k) Elaboración de productos derivados de las
13 frutas, legumbres y hortalizas; l) Venta al por menor y mayor de variedad de
14 productos alimenticios en supermercados; m) Consultoría y prestación de servicios
15 para el desarrollo de procesos en la fabricación de productos derivados de las frutas,
16 legumbres y hortalizas n) Venta al por mayor y menor de bebidas alcohólicas y no
17 alcohólicas; o) Actividades de preparación de alimentos, en todo tipo de
18 restaurantes, cafeterías, heladerías, tiendas de jugo de fruta, ventas ambulantes; p)
19 Cultivo de frutas; q) Actividades de acondicionamiento y mantenimiento de terrenos
20 para usos agrícolas, preparación de cosecha y postcosecha. En fin, el desarrollo de
21 todas las etapas que involucren el objeto social principal de la compañía, siempre
22 que estén permitidas por las leyes ecuatorianas. **ART. 4.- MEDIOS.** - Para el
23 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá efectuar toda clase de actos y
24 contratos principales, accesorios y/o complementarios, cualquiera que sea
25 naturaleza, permitidos o no prohibidos por las leyes ecuatorianas. En consecuencia,
la compañía podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras



1 afines a su objeto, pudiendo además asociarse, actuar como intermediaria, agente,
2 representante y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles,
3 mercantiles o de cualquier naturaleza relacionados con su objeto social. **ART. 5.-**
4 **PLAZO Y DURACIÓN.** - El plazo por el cual se forma la compañía es de cincuenta
5 (50) años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en
6 el Registro Mercantil del cantón Loja. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá
7 de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria
8 o Extraordinaria, de forma expresa y antes de su extinción, decidieren prorrogarlo
9 de conformidad con estos estatutos. **ART. 6.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y**
10 **LIQUIDACIÓN.** - La Junta General de Accionistas, podrá acordar, en la forma
11 prevista en la ley, la disolución de la compañía antes del fenecimiento del plazo antes
12 establecido. Para la liquidación de la compañía de forma voluntaria o forzosa, se
13 procederá de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y de conformidad con la ley.
14 **II. CAPITAL. - ART. 7.- CAPITAL SOCIAL.** - El capital social suscrito de la compañía
15 es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 NORTEAMÉRICA (USD\$ 800) dividido en ochocientas acciones ordinarias y
17 nominativas del valor de un DÓLAR cada una (USD \$ 1). El Capital Autorizado es de
18 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
19 (USD\$ 1600). **ART. 8.- DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN.** - Los
20 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir
21 las que se emitieran en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se
22 ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso
23 del respectivo acuerdo de la Junta General. Este derecho preferente no se aplicará
24 en el caso de que el accionista se encuentre en mora del pago de su suscripción,
25 mientras no se hubiere pagado lo adeudado por tal concepto. **ART. 9.-**
26 **REFERENCIAS LEGALES.** - En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de
27 capital, capitalizaciones, y demás asuntos que hagan referencia al capital social, se



1 estará a lo dispuesto por la ley. **III. DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.**

2 **ART. 10.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.** - Las acciones serán nominativas,

3 ordinarias e indivisibles. **ART. 11.- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.** - Las acciones

4 constarán en títulos enumerados, que serán autenticados con la firma del Presidente

5 y Gerente General de la compañía. Un título de acción podrá comprender cuantas

6 acciones posea el propietario o parte de éstas, a su elección. **ART. 12.- DERECHO**

7 **DE LOS ACCIONISTAS.** - Los accionistas que consten registrados como tal en el

8 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, tendrán derecho a que se les

9 conceda copias certificadas de los balances generales, del estado de cuentas de

10 pérdidas y ganancias, de las memorias e informes de los administradores y

11 comisarios, de las actas de juntas generales. Asimismo, podrán solicitar la lista de

12 accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas.

13 **ART. 13.- REFERENCIAS LEGALES.** - En cuanto a la pérdida, destrucción o

14 deterioro de los títulos, transferencia, prendas y demás asuntos relativos a las

15 acciones, se estará a lo dispuesto en la ley, al igual que lo relacionado con los

16 derechos y obligaciones de los accionistas. **IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

17 **Y ADMINISTRACIÓN. ART. 14.-** La compañía será gobernada por la Junta General

18 de Accionistas, órgano supremo de la compañía y administrada por el Gerente

19 General y Presidente de la misma. **A. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

20 **ART. 15.- COMPOSICIÓN.** - La Junta General de Accionistas es el órgano de

21 gobierno supremo de la compañía y se encuentra conformada por los accionistas o

22 de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum, y en las condiciones

23 que la ley, los reglamentos y los presentes estatutos exigen. **ART. 16.-**

24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.** - Son atribuciones y deberes de la Junta General: a)

25 Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes

26 estatutos señalan como de su competencia exclusiva; b) Interpretar en forma



1 obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores, las normas
2 consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios
3 generales para la compañía; d) Elegir y remover al Presidente y Gerente General, y
4 fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios
5 sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de
6 la compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos estatutos no atribuyan
7 expresamente a otro organismo social. **ART. 17.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.**
8 - El Presidente y/o Gerente General de la compañía, convocarán a Junta General
9 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar, sin perjuicio de
11 otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los
12 informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios
13 sociales del último ejercicio económico y dictar su correspondiente resolución; b)
14 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del
15 Fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios
16 cuya elección corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus
17 respectivas remuneraciones. **ART. 18.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.** - El
18 Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta
19 General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por
20 escrito el o los accionistas que representen por lo menos el cincuenta (50%) del
21 capital social y cuando así lo disponga la ley y los estatutos. **ART. 19.-**
22 **CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular,
23 reconoce la ley al Superintendente de Compañías y al comisario, las convocatorias
24 para las reuniones de la Junta General de Accionistas, serán hechas mediante
25 publicación en la prensa, y, adicionalmente, mediante comunicación escrita a la
26 dirección que previamente comunique por escrito el accionista, por el Presidente y/o



1 Gerente General de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al día
2 fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la
3 convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El comisario será convocado mediante
4 nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa, se
5 le convoque especial, e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido.
6 La convocatoria expresará el lugar, día, fecha y hora y objetivo de la reunión, y serán
7 nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionados con asuntos no
8 expresados en la convocatoria. **ART. 20.- QUÓRUM.** Para que la Junta General de
9 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones,
10 deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número
11 de personas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones
12 suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera
13 convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
14 no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se
15 referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta
16 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes
17 y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ART. 21.- MAYORÍA.** - Salvo las
18 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria, serán tomadas por unanimidad del capital pagado representada en
20 ella; y, en caso de que los accionistas llegasen a ser más de tres se lo hará con el
21 cincuenta 50 por ciento del capital pagado. Los votos en blanco y las abstenciones
22 se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.
23 **ART. 22.- QUÓRUM MAYORÍAS ESPECIALES.** - Para que la Junta General
24 Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución de
25 capital, transformación de la compañía, reactivación de la compañía en proceso de
liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos,



1 habrá de concurrir a ellas un número de personas que representen por lo menos la
2 mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se tiene en primera
3 convocatoria el quorum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que
4 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y
5 cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta
6 segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de
7 la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria
8 que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quorum
9 requerido se procederá a efectuar de una tercera convocatoria, la que no podrá
10 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
11 el objeto de esta; la Junta General así convocad se constituirá con el número de
12 accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que
13 se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General
14 serán adoptadas por el voto favorable de por lo menos, la mitad más una de las
15 acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se
16 sumarán a la mayoría numérica. **ART. 23.- DERECHO A VOTO.** - En la Junta
17 General Ordinaria y Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a
18 voto; las que no se encuentren liberadas dan derecho a voto en proporción a su
19 haber pagado. **ART. 24.- REPRESENTACIÓN.** - A más de la forma de
20 representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la Junta
21 General Ordinaria o Extraordinaria, mediante una carta-poder simple, o por su
22 mandatario quien entonces deberá acreditarlo mediante poder notarial general o
23 especial. **ART. 25.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.** - No obstante, lo
24 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se
25 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
26 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre



1 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
2 celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo
3 sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
4 discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

5 **ART. 26.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.** - Las Juntas Generales Ordinarias o
6 Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la compañía o, en su defecto,
7 por el accionista o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El
8 Gerente General de la compañía actuará como secretario de la Junta General, y en
9 su falta se designará un secretario Ad-Hoc. **B. GERENTE GENERAL. ART. 27.-**

10 **GERENTE GENERAL.** - La administración y dirección de la compañía estará a
11 cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se
12 requiere ser accionista de la compañía. **ART. 28.- DESIGNACIÓN.** - El Gerente

13 General será elegido por la Junta General de accionistas por un periodo de tres años
14 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ART. 29.- REPRESENTACIÓN LEGAL.** -

15 Corresponde al Gerente General de la compañía la representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la misma, todo esto de conformidad con las limitaciones señaladas
17 en el art. 32 de los presentes estatutos. **ART. 30.- OTRAS ATRIBUCIONES Y**

18 **DEBERES.** - El Gerente General de la compañía tiene los más amplios poderes de
19 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los
20 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de

21 Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le
22 corresponde tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a)
23 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la junta general de
24 accionistas; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las
25 actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto; c) Someter

26 anualmente a la Junta general ordinaria de accionistas un informe relativo a la



1 gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar un balance semestral
2 de prueba, informando sobre la marcha de los negocios sociales; d) Preparar
3 informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General; e) Formular a
4 la junta general de accionistas las recomendaciones que considere convenientes en
5 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y
6 remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
7 deberes y atribuciones; g) Constituir factores mercantiles con autorización de la junta
8 general con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando
9 considere. h) Designar apoderados especiales a la compañía, así como constituir
10 procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Dirigir
11 y supervigilar la contabilidad y servicio de la compañía, así como velar por el
12 mantenimiento y conservación de la compañía; j) Formular balances e inventarios al
13 final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad;
14 k) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las
15 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las
16 referidas cuentas; l) Librar, aceptar, endosar y avalar pagarés, letras de cambio y
17 cualquier otro efecto del comercio y títulos de crédito; m) Celebrar contratos de
18 mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones financieras; n) Cumplir y hacer
19 cumplir las decisiones de la Junta general de accionistas; o) Ejercer y cumplir todas
20 las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los estatutos presentes
21 así como todas aquellas que sean inherentes a su función innecesarias para el cabal
22 cumplimiento de su cometido. **C. EL PRESIDENTE. ART. 31.- DEL PRESIDENTE**
23 **DE LA COMPAÑÍA.** - El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta
24 General de accionistas y ejercerá sus funciones por el período de tres años,
25 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo, no se
26 requiere ser accionista de la compañía. En caso de ausencia absoluta, temporal o



1 definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente General hasta que se nombre
2 un nuevo funcionario. **ART. 32.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.** - Son deberes y
3 atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta
4 General de accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la compañía; c) Sustituir al
5 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la
6 Junta General de accionistas designe al Gerente General titular de la compañía; d)
7 Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la compañía;
8 e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le
9 correspondan según la ley y los presentes estatutos. **V. DE LOS ÓRGANOS DE**
10 **FISCALIZACIÓN. ART. 33.- LOS COMISARIOS.** - La Junta General de Accionistas
11 nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán un dos en el
12 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser
13 comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los Comisarios tendrán
14 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la ley y los
15 presentes estatutos. **VI. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS**
16 **Y BENEFICIOS. ART. 34.- EJERCICIO ECONÓMICO.** - El ejercicio económico de
17 la compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre
18 de cada año. **ART. 35.- APROBACIÓN DE BALANCES.** - No podrá ser aprobado
19 ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quién se pondrá
20 dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo
21 menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los
22 aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la
23 memoria del Gerente General e informe de comisario, estarán a disposición de los
24 accionistas por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de reunión
25 de la junta general que deberá conocerla. **ART. 36.- FONDO DE RESERVA LEGAL.**

26 La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente, la



1 destinación de un porcentaje, no menos del diez por ciento (10%) de ellas para la
2 formación de reserva legal hasta que esta ascienda por lo menos al cincuenta (50%)
3 del capital social. **ART. 37.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y**
4 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**-Una vez hechas las deducciones a las que se
5 refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta general de accionistas
6 podrá decidir la formación de reservas facultativas y especiales, pudiendo destinar,
7 para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación
8 de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de
9 todos los accionistas presentes, en caso contrario el saldo distribuible de los
10 beneficios líquidos anuales, previa decisión de la Junta General, serpa distribuida
11 en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **VII.**
12 **DISPOSICIONES VARIAS. ART. 38.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.** - La
13 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas,
14 carteras, documentos y escritos en general solo podrán permitirse a su Presidente
15 y Gerente General; aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran;
16 a entidades ya autoridades que tengan la facultad para ellos en virtud de contratos
17 o por disposición de la Ley. **ART. 39.- NORMAS SUPLETORIAS.** - Para todo que
18 no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la
19 Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en
20 que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que
21 se entenderán incorporadas a estos estatutos. HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.
22 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.** - Los accionistas fundadores
23 suscriben íntegramente el capital social dividido en ochocientas acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

25

26



ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
MARÍA ALEJANDRA MALDONADO GUZMÁN	USD \$400	USD \$400	400	50%
DIEGO SEBASTIÁN CASTRO VÁZQUEZ	USD \$400	USD \$400	400	50%
TOTAL	USD \$800	USD \$800	800	100%

1

2 La inversión realizada por los accionistas se la declara como nacional. **QUINTA:**3 **FORMA DE PAGO.** - Los accionistas declaran bajo juramento que el capital suscrito

4 y pagado será en numerario y será depositado en una institución del sistema

5 bancario una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica. **SEXTA:**6 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** - Se designa como Gerente General

7 al señor DIEGO SEBASTIÁN CASTRO VÁZQUEZ, y como Presidente de la

8 compañía a la señorita MARÍA ALEJANDRA MALDONADO GUZMÁN. **SÉPTIMA:**9 **DECLARACIONES FINALES.**- Expresamente los fundadores de la compañía

10 declaran bajo juramento y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes

11 con el texto de los estatutos que regirán a la compañía que han sido elaborados,

12 discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar al abogado

13 Milton Francisco Freire Segarra y al Dr. Claudio Francisco Segarra Regalado para

14 que a nombre de la compañía de manera individual o conjuntan, realicen ante la

15 Superintendencia de compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos

16 trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, hasta

17 su inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se dignará añadir las

18 correspondientes cláusulas de estilo.”. - Firma) Ilegible. – Abg. Milton Francisco

19 Freire Segarra, Mat. Nro. 17-2018-118 F.A.P - Hasta aquí la minuta que queda

20 elevada a escritura pública y en la cual los comparecientes lo aceptan en su

21 totalidad. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos

22 legales y requisitos previstos en la ley notarial. - Formalizado el presente instrumento



1 público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en
2 lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.

3

4 Firma Accionistas:

5

6

7

8 **MARÍA ALEJANDRA MALDONADO GUZMÁN**

9 **CC:1106042391**

10

11

12

13 **DIÉGO SEBASTIÁN CASTRO VÁZQUEZ**

14 **CC:1104709165**

15

16

17

18

Dr. Walter V. Celi Sarmiento
NOTARIO SUPLENTE
SÉPTIMO DE LOJA

19 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA QUE
20 LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DÍA Y FECHA
21 DE SU CELEBRACIÓN.

22

23

24

Dr. Walter V. Celi Sarmiento
NOTARIO SUPLENTE
SÉPTIMO DE LOJA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1104709165

Nombres del ciudadano: CASTRO VAZQUEZ DIEGO SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/SARAGURO/SARAGURO

Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CASTRO GUZMAN ANIBAL CORNELIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VAZQUEZ GONZALEZ DELIA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE MAYO DE 2020

Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 204-314-72203



204-314-72203

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **110470916-5**



CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GASTRO VAZQUEZ DIEGO SEBASTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA SARAGURO SARAGURO
FECHA DE NACIMIENTO **1993-11-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO** **V2333V4222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CASTRO GUZMAN ANIBAL CORNELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VAZQUEZ GONZALEZ DELIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LOJA 2019-05-15
FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-05-15






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

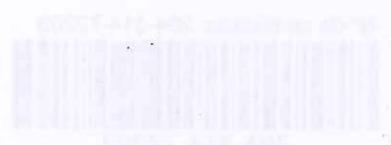
0008 M **0008 - 281** **1104709165**

CASTRO VAZQUEZ DIEGO SEBASTIAN
APELLIDOS Y NOMBRES



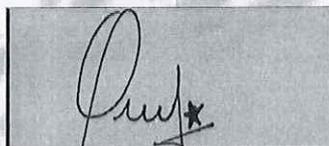
PROVINCIA: LOJA
CANTÓN: LOJA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: SAN SEBASTIAN
ZONA:







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1106042391

Nombres del ciudadano: MALDONADO GUZMAN MARIA ALEJANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJAVALLE

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MALDONADO MONTAÑO NESTOR MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUZMAN ORDOÑEZ EDITH TANIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE DICIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE MAYO DE 2020

Emisor: JAIRO JORGE GUILLEN CELI - LOJA-LOJA-NT 7 - LOJA - LOJA



N° de certificado: 207-314-72249



207-314-72249

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 110604239-1

APellidos y Nombres: MALDONADO GUZMAN MARIA ALEJANDRA
Lugar de nacimiento: LOJA EL VALLE
Fecha de nacimiento: 1994-07-10
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Estado civil: SOLTERO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

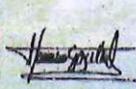
APellidos y Nombres del Padre: MALDONADO MONTAÑO NESTOR MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre: GUZMAN ORDOÑEZ EDITH TANIA

Lugar y Fecha de Expedición: LOJA 2019-12-06

Fecha de Expiración: 2028-12-06

V3333V4222




CREADOR GENERAL REGISTRADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 - MARZO - 2019

0038 F 0038 - 178 1106042391

MALDONADO GUZMAN MARIA ALEJANDRA

PROVINCIA LOJA
CANTÓN LOJA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA SUCRE
ZONA 1